



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-628-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, con referencia PE-002-014-13; al Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el manejo del Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Carazo, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos en concepto de Fondo en Avance, por el período auditado, fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria que manejó la Delegación Administrativa de Carazo para ese fin; y si los Egresos realizados a través de dicho fondo fueron debidamente autorizados, registrados, soportados, y si corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa de Carazo; **c)** Determinar el cumplimiento legal y reglamentario en las adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Delegación Administrativa de Carazo, con el Fondo en Avance asignado en el período auditado; **d)** Verificar



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-628-14**

si los activos fijos adquiridos por la Delegación Administrativa de Carazo, con el Fondo en Avance asignado en el período auditado, están debidamente registrados, codificados y asignados al funcionario correspondiente y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores del poder Judicial, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistentes en: Pagos en concepto de ayuda económica a particulares que colaboran con el quehacer administrativo de la Delegación; Expedientes de compras menores, incompletos y mal archivados; Falta de seguridad en el resguardo del Fondo de Caja Chica; las solicitudes de reembolso del Fondo de Caja Chica no se ajustan al porcentaje establecido en Normativa Vigente y, En el Cierre del Fondo de Caja Chica de dos mil doce, se incluyeron pagos realizados en enero de dos mil trece.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, con referencia PE-002-014-13, al Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-628-14**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-